

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ACTA DE INICIO	

Ref.: CONTRATO 041 de 2025

FECHA DEL ACTA

21	6	2025
DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAD DIAZ

Nº DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: 1.075.275.944

NOMBRE DEL SUPERVISOR: CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES

Nº DOC IDENTIFICACIÓN: 4.924.367

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N/A

Nº DOC IDENTIFICACIÓN:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SRVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL HUILA

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios en los que ejerce jurisdicción el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, de acuerdo al convenio interadministrativo celebrado con el municipio de Rivera Huila, será el municipio de Rivera Huila.

TERMINO DE EJECUCION: Será de TRES (03) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia

FECHA DE INICIACION DE CONTRATO:

21	06	2025
DD	MM	AAAA

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:

20	09	2025
DD	MM	AAAA

VALOR DEL CONTRATO :

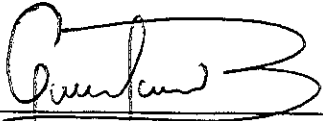
LETRAS: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MC/TE

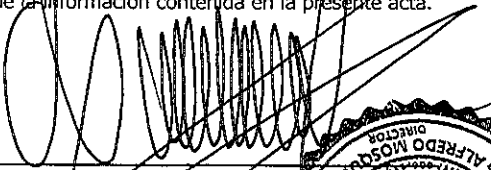
NUMEROS: \$ 8.571.426.00

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA a través del SUPERVISOR deja constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como lo son: el registro presupuestal No. 185 de fecha 20/06/2025 del Rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES ART 2320202009, como también que el contratista se encuentra al día con su obligación de realizar afiliación y pagos al S.G.S.S., finalmente se deja constancia de la aprobación de polizas, las cuales se anexan a la presente acta de inicio.

- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.

El Contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.


GUSTAVO ADOLFO BASTIDAD DIAZ
CONTRATISTA ITTHUILA
PROYECTO JAVIER CHAVARRO Q


CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA



Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en la carpeta del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación



INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

Nit: 800115005-3

vda bajo pedregal KI 1 via Riv

Registro Presupuestal: 185

Certificado Disp. Presupuestal: 186 Fecha: 20/06/2025

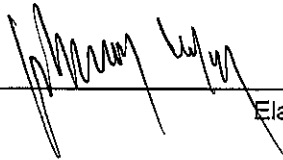
Que revisado el libro de compromisos de la vigencia fiscal del 2025 se observa que en los rubros que se relacionan a la fecha existe disponibilidad libre de afectación, por tal motivo se puede expedir compromiso a nombre de:

Nombre: BASTIDAS DIAS GUSTAVO ADOLFO

Cédula: 1075275944

Cód. Artículo	Nombre Artículo	Valor
2320202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAS	\$8,571,426.00
TOTAL:		\$8,571,426.00
SALDO DE APROPIACION:		\$233,207,148.00

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.


Elaboro:

Nº. PÓLIZA	CHU-100050286	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	533094220	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN				20/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	20/06/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	20/09/2028	DÍAS	
					N/A		N/A

TOMADOR	BASTIDAS DIAZ, GUSTAVO ADOLFO	Nº. DOC. IDENTIDAD	1.075.275.944
DIRECCIÓN	CALLE 24 SUR NO. 23 - 04	TELÉFONO	3144089804
ASEGURADO	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Nº. DOC. IDENTIDAD	800.115.005-3
DIRECCIÓN	VEREDA BAJOPEDREGAL 100 MTS CRUCE RIVERA	TELÉFONO	3176400189
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Nº. DOC. IDENTIDAD	800.115.005-3
DIRECCIÓN	VEREDA BAJOPEDREGAL 100 MTS CRUCE RIVERA	TELÉFONO	3176400189

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.041 - 2025 , CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL HUILA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/06/2025	24:00 Horas Del 20/03/2026	1.714.285,20	25.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/06/2025	24:00 Horas Del 20/09/2028	1.714.285,20	8.369,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 20/06/2025	24:00 Horas Del 20/03/2026	1.714.285,20	2.308,00
TOTAL ASEGURADO			\$	5.142.855,60

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN	
MARIA PENAGOS LEIVA		AGENTES	100,00	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/06/2025
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$	35.677,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	35.677,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	7.729,00
TOTAL A PAGAR	\$	48.406,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Firma del TOMADOR


Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713


Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

CamScanner

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CHU-100050286	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533094220	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	20/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/06/2025	24:00 Horas Del	20/09/2028	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

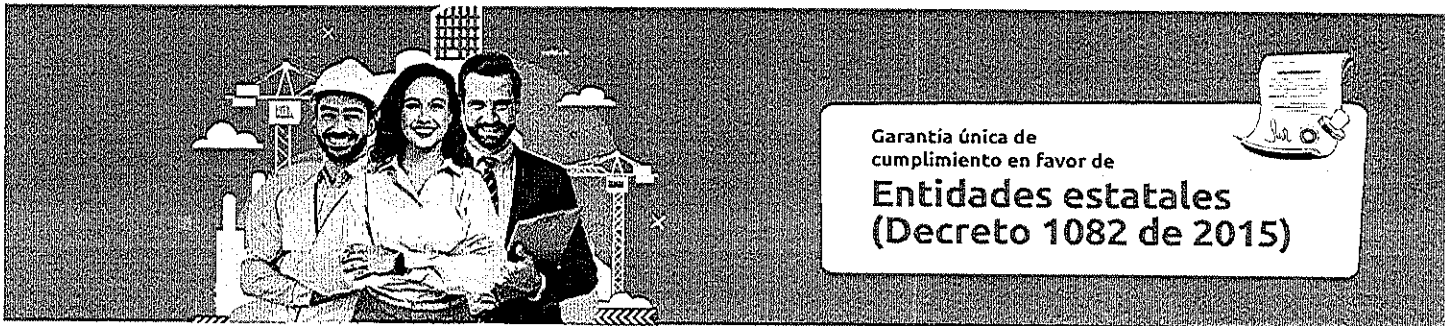
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





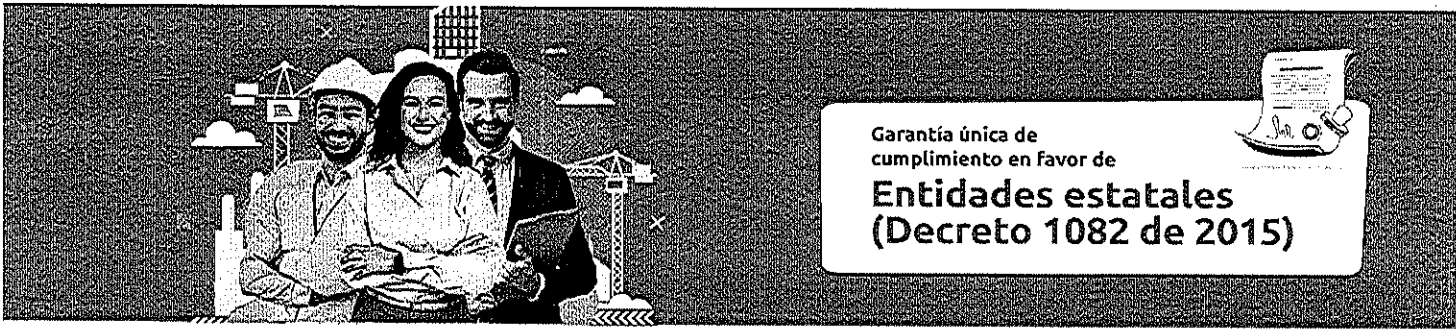
Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



CONTENIDO

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo.—de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - SEGUROS - SEGUROS



Garantía única de
cumplimiento en favor de



**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



CamScanner



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CHU-100050286 y endoso, 0 cuyo afianzado es: BASTIDAS DIAZ, GUSTAVO ADOLFO Asegurado o Beneficiario: INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA / INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA , expedida por la Compañía en 20/06/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los 20 días del mes JUNIO del año 2025.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

533094220

Fecha de Facturación

20/06/2025

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

Póliza No.

CHU-100050286

Periodo Facturado

20/06/2025

20/09/2028

Fecha Límite de Pago

20/07/2025

Prima (incluye gastos de expedición)

40.677,00

IVA

7.729,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

48.406,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

BASTIDAS DIAZ, GUSTAVO ADOLFO

CALLE 24 SUR NO. 23 - 04

1075275944

Intermediario

MARIA PENAGOS
LEIVA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL
ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **20/07/2025** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldo endoselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

533094220

Fecha de Facturación

20/06/2025

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

Póliza No.

CHU-100050286

Periodo Facturado

20/06/2025

20/09/2028

Fecha Límite de Pago

20/07/2025

Prima (incluye gastos de expedición)

40.677,00

IVA

7.729,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

48.406,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

BASTIDAS DIAZ, GUSTAVO ADOLFO

CALLE 24 SUR NO. 23 - 04

1075275944

Intermediario

MARIA PENAGOS
LEIVA

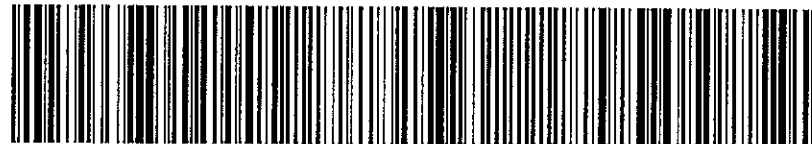
Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL
**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000533094220(3900)00000048406(96)20250720

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990533094220(3900)



CamScanner

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES

















OPCIÓN 2


BANCOS












CORRESPONSALES


 Te damos más

Tu compañía siempre



Instituto de Transportes y Tránsito del Huila

NIT: 800115005-3

COMUNICACIONES OFICIALES



RESOLUCIÓN No. 362

Del 20 de junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES DÍAS NO HÁBILES EN EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A SU CARGO”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito establecidas en su jurisdicción por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

Que debido a la cantidad de actuaciones administrativas que adelanta el instituto, más exactamente en la oficina de contratación en esta época del año, se hace necesario habilitar el día sábado, para efecto de tramites contractuales, puesto que los bienes, obras y servicios necesarios del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila son necesidades propias para el normal y correcto funcionamiento de la prestación de sus servicios. Siendo imperioso entonces para la Entidad dinamizar el ejercicio de la



Instituto de Transportes y Tránsito del Huila

NIT: 800115005-3

COMUNICACIONES OFICIALES



función contractual del Estado, actividad ampliamente regulada en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 entre otras disposiciones normativas.

Que en aras de fortalecer los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Entidad, se considera pertinente, conveniente y aun necesario, declarar administrativamente como hábil el día sábado 21 de junio del 2025.

Para efectos contractuales, y de este modo se puedan atender adecuadamente los procesos exclusivamente contractuales que se vienen tramitando por parte del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila. De igual manera, se hace necesario aclarar que dichos tramites contractuales serán adelantados de manera virtual, a través de la plataforma del Secop II, de manera de que no se hace necesario la entrega física de documentos en el Instituto.

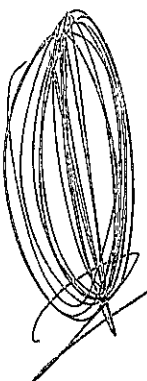
MES	DÍAS	HORARIO
Junio	21	8:00 a.m. a 7:00 p.m

Por lo anteriormente expuesto, el Director y representante legal del **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**

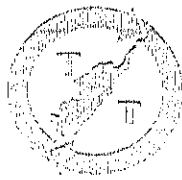
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DECLARAR administrativamente como hábiles en el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA exclusivamente para efectos contractuales los siguientes días:



MES	DÍA	HORARIO
Junio	21	8:00 a.m. a 7:00 p.m



Instituto de Transportes y Transito del Huila

NIT: 800115005-3

COMUNICACIONES OFICIALES



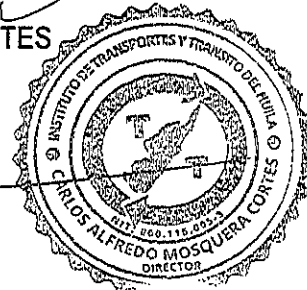
ARTICULO SEGUNDO:

HABILITAR a las dependencias encargadas de tramitar procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando dentro del proceso de la referencia.

Expedido Rivera H, a los veinte (20) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA



Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:



Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS DIAZ** identificado con CC No. **1075275944**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TTO Y TTE DEL HUILA - NI. 800115005	Fecha de inicio de cobertura: 21/06/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 21/06/2025 Fecha fin de Contrato: 20/09/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 4

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501016231676.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502 Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunas a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <http://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o al Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 20/06/2025

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	800115005	Cédula Usuario:	CC 4924367
Nombre:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TTO Y TTE DEL HUILA				
Dirección:	VEREDA BAJO PEDREGAL 100 MTS CRUCE RIVERA				
Departamento:	HUILA	Municipio:	RIVERA		
Correo electrónico:	financiera@transito-huila.gov.co				
Teléfono:	3163446050	Tarifa:	0.522		
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 4924367	CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1 4	21/06/2025	CC 1075275944	BASTIDAS DIAZ GUSTAVO	4	4.350	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
 Positiva Compañía de Seguros S.A.

D046741E15543D14F4EF15AFDBC33FE8

Certificado impreso el día 6/20/2025 11:09:26 AM por el portal de empresas Edesk



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
 Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

 Positiva Compañía de Seguros
  @PositivaCol
  PositivaColombia



**El emprendimiento
 es de todos**

Minhacienda



ADJUNTO: Formulario de Solicitud de Indemnización

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Dirijase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000**.

 www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS



GUSTAVO ADOLFO

BASTIDAS DIAZ

1075275944

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TTO Y TTE DEL HUILA

800115005

Saludo al personal de atención